

Yo el Licen Arden Lopez de Olceta cura proprio de la yglesia
parroquial de Santa maria de Oxindoa. Doce de Mayo de
dicha yglesia se dispouo por palabras de presen como lo fue

de la santa madre yglesia romana. Mateo de Lugo
gardi siso legitimo de prudencia Garcia de Lugo y Agardi
de madalena pery de Lodi. y maria guran de y

corate siso legitima de martin guran de guran y
gracia my de Lodi barrutia. Aviendo precedido pri

meramente las condiciones y proclamas que dispone el san
to concilio de Trento. En veinte y cinco dias del mes de

mayo de mill e seis cientos e treinta y un años quise
yo de ello como suparros testigos que fueron presentes

tuor el dho de canones de Lodi y de canales
Adrian y Juan de Ondara. Pedro y Juan de Lodi y

Juan de r... Miguel de m... y otros

de asi mismo doce de mayo de mill e seis cientos e treinta y un años
se vendieron las vendiciones nupcialas como lo manda

la santa madre yglesia romana las supo dicho en la
dicha yglesia parroquial el dicho dia del dicho año

de mill e seis cientos e treinta y un años como todo ello consta
mas por el libro de los casados de la dicha

parroquia que esta en mi poder de esse de llo firme de
mi nombre fecha en Vergara a veinte dias del mes de

noviembre de mill e seis cientos e treinta y un años

Yo
Licen Arden Lopez

